RESOLUCIÓN No. 370

(22 JUN 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-002-2026"

El director general Ad Hoc de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el subdirector de Mares y Costas, mediante Comunicado interno, solicitó a la Subdirección Jurídica el impulso del proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-002-2026 contratación que tiene por objeto ***"Manejo integral de residuos sólidos en Johnny Cay Regional Park, en el marco de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Johnny Cay, el cual incluye contar con el personal, los implementos de trabajo necesarios y transporte.".***

Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que de conformidad con lo instituido en la Ley 80 de 1993 en cumplimiento de los principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se surtió mediante el trámite de Selección Abreviada de Menor Cuantía y demás normas complementarias.

Que el día 11 de mayo de 2026, fueron publicados los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos, y demás documentos pertinentes y pertenecientes al proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC-002-2026 en la página web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co

Que durante el plazo establecido para la recepción de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones comprendido entre el 11 y 28 de mayo de 2026, no se recibieron observaciones al proceso las cuales fueron publicadas dentro de los términos previsto para ello.

Que el día 28 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-002-2026 y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que dentro del término para manifestar interés en participar en el proceso se presentó dos oferentes: **1) ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY** y **2) SCHOONER BIGTH ETHNIC ASSOCIATION**

Que el día 9 de junio de 2026 se realizó el cierre del proceso, arrojando como resultado la presentación de dos (2) propuestas para participar en el proceso antes referenciado, las cuales fueron enviadas por: **1) ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY** y **2) SCHOONER BIGTH ETHNIC ASSOCIATION.**

Que el día 16 de junio de 2026, se publicó en la página Web del Secop II *www.colombiacompra.com*, las ACTAS DE COMITÉ INICIAL DE EVALUACION CONTRACTUAL DE TIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA, FINANCIERO Y ECONOMICO y se corrió traslado para la presentación de observaciones por parte de los oferentes, toda vez que el Comité de Evaluación Contractual estableció, entre otros aspectos los siguientes:

En lo que respecta a la propuesta presentada por ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY**,** identificado con Nit. 900.391.786-1.

1. *La propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad.*
2. *La propuesta presentada No cumple con los lineamientos y parámetros técnicos y de experiencia exigidos por la Corporación.*
3. *La propuesta presentada cumple con los índices financieros y organizacionales y factor económicos requeridos por la Corporación.*

En lo que respecta a la propuesta presentada por SCHOONER BIGTH ETHNIC ASSOCIATION., identificado con Nit. 901.165.395-0.

1. *La propuesta presentada No cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad.*
2. *La propuesta presentada No cumple con los lineamientos y parámetros técnicos y de experiencia exigidos por la Corporación.*
3. *La propuesta presentada cumple con los índices financieros y organizacionales y factor económicos requeridos por la Corporación.*

Que entre el 17 y 19 de junio de 2026, termino para recibir observaciones ambos oferentes allegaron la documentación para subsanar. Asimismo, llegaron observaciones a la evaluación por parte de SCHOONER BIGTH ETHNIC ASSOCIATION, observaciones que se le dio respuesta a través de la plataforma del SECOPII, dejando por parte del comité el siguiente resultado:

En lo que respecta a la propuesta presentada por ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY, identificado con Nit. 900.391.786-1.

4. *La propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad.*
5. *La propuesta presentada cumple con los lineamientos y parámetros técnicos y de experiencia exigidos por la Corporación.*
6. *La propuesta presentada cumple con los índices financieros y organizacionales y factor económicos requeridos por la Corporación.*

En lo que respecta a la propuesta presentada por SCHOONER BIGTH ETHNIC ASSOCIATION., identificado con Nit. 901.165.395-0.

4. *La propuesta presentada No cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad.*
5. *La propuesta presentada cumple con los lineamientos y parámetros técnicos y de experiencia exigidos por la Corporación.*
6. *La propuesta presentada cumple con los índices financieros y organizacionales y factor económicos requeridos por la Corporación.*

El Comité de Evaluación Contractual, con fundamento en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación efectuada, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente que resulto habilitado, esto es: **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY, identificado** con Nit. 900.391.786-1, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($280.400.000.00)**

Que, en mérito de lo expuesto, CORALINA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2026, que tiene por objeto ***"Manejo integral de residuos sólidos en Johnny Cay Regional Park, en el marco de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Johnny Cay, el cual incluye contar con el personal, los implementos de trabajo necesarios y transporte.".*** a **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JOHNNY CAY,** identificado con Nit. 900.391.786-1, por el

valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($280.400.000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo los interesados podrán acercarse a la Subdirección Jurídica, ubicada en el segundo piso de la Sede principal de CORALINA, ubicada en la Vía San Luís, Km. 26 Bight, en la Isla de San Andrés, o ingresar a la Página web del SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para obtener toda la documentación con el presente proceso.

ARTÌCULO TERCERO: Invítese a la Veedurías Ciudadanas a que, en virtud del cumplimiento de su misión como guardianes de los intereses y derechos de los ciudadanos, participen de forma activa dentro del presente proceso Contractual.

ARTÌCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla, a los 22 JUN 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc

Elaboró: N. Sabogal
Vo bo: K. Narvaez